



Resolución Directoral Regional

Nº 222-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 MAY 2022

VISTO:

La Resolución Directoral Regional N° 105-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de abril del 2022 emitido por la Dirección Regional de Agricultura Tacna, y el INFORME N° 037-2022-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA;

CONSIDERANDO:

Que, las entidades de la Administración Pública se rigen por "(i) el Principio de Legalidad previsto en el Numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444-Ley de Procedimiento Administrativo General modificado por D.S. 004-2019-JUS; toda vez que las entidades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuida y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas y (ii) el Principio del Debido Procedimiento previsto en el Numeral 1.2 del precitado Artículo IV en el que consta que todo procedimiento administrativo cuenta con derechos y garantías en cuanto a su ejecución todo administrado tiene derecho a obtener una decisión motivada y fundada en derecho".

Que, de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0711-2015-MINAGRI, de fecha 28 de diciembre de 2015. donde se aprueban los "**Lineamientos para la Inmatriculación de Predios a nombre del Estado y para asumir Titularidad sobre predios inscritos a nombre de cualquier Entidad Estatal, con fines de Formalización y Titulación de la Propiedad Agraria**", Con el objeto de **INMATRICULAR** a nombre del Estado, con fines de formalización de la propiedad agraria, en ese contexto resulta procedente disponer la primera inscripción o inmatriculación a favor del **ESTADO PERUANO** representado por el **Gobierno Regional de Tacna** del predio ubicado en el Distrito de Pocollay, Provincia y Departamento de Tacna, que corresponden a la Unidad Territorial del sector de "LOS PEDREGALES", que cuenta con un área de 27.8054 has. (278054.23 m²), perímetro 2149.52 ml.;

Que, revisado de Oficio la Resolución Directoral Regional N° 43-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero del 2022, se ha detectado error material involuntario, el mismo que puede ser corregida debido a que no altera de manera sustancial el contenido, ni el sentido de la citada resolución el error detectado, con respecto a la formalidad de los requisitos referente al Art. 18 del Registro de Inscripciones del Registro de Predios al respecto se detalla en la parte resolutive de la presente resolución.

Que, el Artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativa General aprobado con el D.S. N° 004-2019-JUS establece "**212.1 los errores material o aritmético en los actos administrativo pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento siempre que no se altere la sustancia de su contenido, ni el sentido de la decisión**".

Que, de acuerdo a la ley N° 31145, Ley de Saneamiento Físico legal y Formalización de predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales con objeto establecer el marco legal para la ejecución de los procedimientos de saneamiento físico-legal, formalización de los predios rústicos y de tierras eriazas habilitadas a nivel nacional a cargo de los gobiernos regionales en virtud de la



Resolución Directoral Regional

Nº 222 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 MAY 2022

función transferida prevista en el literal n) del artículo 51 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, a fin de promover el cierre mecanismos de coordinación y articulación para el ejercicio de la función rectora, conforme a ley y estando a la fecha pendiente su reglamento, y al amparo del Artículo 87° del D.S. N°032-2008-VIVIENDA, modificado por D.S. N°013-2016-MINAGRI y DS. N° 009-2017-MINAGRI, resulta procedente emitir la resolución declarativa, para su correspondiente inscripción registral en el Registro de Predios de la Oficina Registral de la Zona XIII de Tacna;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General y la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-GR/GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO el error material incurrido en la Resolución Directoral Regional N° 43-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de febrero del 2022, con respecto a la formalidad de los requisitos referente al Art. 18 del Registro de Inscripciones del Registro de Predios. el mismo que puede ser corregida debido que no altera de manera sustancial el contenido. Así mismo se debe rectificar la parte resolutive que detallo a continuación:

DICE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO O INMATRICULACION, a favor del **ESTADO PERUANO**, representado por el **Gobierno Regional de Tacna**, descripción del predio rural, ubicado en el Valle de Tacna, Sector Los Pedregales, denominado **"Los Pedregales"**, del distrito de **Pocollay**, Provincia y Departamento de Tacna, que corresponden a la Unidad Territorial Los Pedregales con linderos y Colindantes:

POR EL NORTE: Colinda con propiedad del estado, en línea recta de 459.64 mi

POR EL ESTE: Colinda con propiedad del estado, en línea recta de 531.42 ml.

POR EL SUR: Colinda con propiedad del estado en línea recta de 487.78 ml.

POR EL OESTE: Colinda con propiedad del estado, en línea recta 670.70 mi.

AREA: **278053 HAS.** (278052.82 M2)

PERIMETRO: **2149.53 ML.**

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER LA PRIMERA INSCRIPCION DE DOMINIO O INMATRICULACION, a favor del **ESTADO PERUANO**, representado por el **Gobierno Regional de Tacna**, descripción del predio rural, ubicado en el Valle de Tacna, Sector Los Pedregales, denominado **"Los Pedregales"**, del distrito de **Pocollay**, Provincia y Departamento de Tacna, que corresponden a la Unidad Territorial Los Pedregales con linderos y Colindantes:

POR EL NORTE: Colinda con propiedad del estado, en línea recta de 459.65 ml

POR EL ESTE: Colinda con propiedad del estado, en línea recta de 531.42 ml.

POR EL SUR: Colinda con propiedad del estado en línea recta de 487.78 ml.



Resolución Directoral Regional

Nº 222 -2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 19 MAY 2022

POR EL OESTE: Colinda con propiedad del estado, en línea recta 670.67 ml.

AREA: 27.8054 HAS. (278054.23 m2)

PERIMETRO: 2149.52 ML.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, subsistente la totalidad de los extremos de la Resolución Directoral Regional N° 105-2022-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 21 de abril del 2022.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, con la presente Resolución a la Dirección de Saneamiento de la Propiedad Agraria y Catastro Rural, y demás entes que corresponda en la forma prevista por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFEREZ VARGAS
DIRECTORA REGIONAL

Distribución:
DRAT.
DISPACAR
OAJ
OPP
SUNARP (01)
ARCHIVO

MFAV/PLDZ/vjnp.